

930/4



930/4

7

Año de 1794

Orden de la Cam.^a para q.^e esta
Audiencia informe sobre la Represen-
tacion del Ayuntamiento de Tarazona
en que solicita se apruebe lo que se ha
autorizado, y autorice en lo sucesivo
por d.^{no} Narciso Menezes en ausencia
o enfermedad de los dos Secretarios.

Nota

Aquí ay copia de la R.^a Cedula de abili-
tacion de 3 de Febrero de 1795.

Res.^a la O.^a y el Informe.

P.^a M.^{do}
B. C.^a

Sec.^o & Gov.^{no}
Laborda

Señor

El Corregidor, Regidores, Diputados, y
Sindicos de la Ciudad de Sarag. Capital
de nuestro Reino de Aragón con el debido
respeto a V. M. exponen: Que en cumplim.^{to} de
las obligaciones que en su Ayuntamiento se hallan
deparitadas, se ve en la precución hace muchos
años de sustra al Público de algunos Abastos
de primera necesidad, y en el día lo está
haciendo con el Pan cocido, toda Carner, Cheri-
te, y tocino en cuiras Administraciones para
el Caudal en cada un año de mas de 800 C.
Quoy con que algunos Vecinos pudientes, y
otros con premio a estilo de Comercio tran-
quean, y para el buen regimen, y perfecta
Adm.ⁿ hay establecidas algunas Juntas de
particulares Individuos elegidos por este Ayu-
tamiento que sirven p.^a instruirle, previam.^{te}
del estado, y desapariciones que pueden to-
marse de modo que con continua fatiga
se tiene la satisfaccion del mejor Abasto:
Alas Juntas, y Ayuntamiento asisten dos Secre-
tarios, y como a las voces, ya por indisposicion
de salud, y ya por las muchas concurrencias

à tanto objeto, no podian desempeñarse am-
to de gravísima consideracion, se vio la Ciu-
dad en la necesidad de habilitar, y habilito
para asistir à los Ayuntam.^{tos} y Tuntar, en
ausencias, y enfermedades de los Secretarios
à D.ⁿ Nanciro Meneses sujeto que por ha-
cer muchos años está de primer Oficial en
la Secretaria, se halla perfectam.^{te} instruido
en los asuntos, y en efecto ha autorizado
por sí solo algunos Ayuntamientos, y Tun-
tar en ausencia, enfermedad, y ocupaci-
on de D.^{ho} Secretario, y la Ciudad ha es-
tado, y está en el concepto de que ha obra-
do bien, y con facultades p.^a el Nombra-
to hecho en Meneses; pero haviendore in-
nuado por los Arceobispos habia duda en si
este Ayuntam.^{to} tenia tal facultad, repuso
el Procurador Genl.^l D.ⁿ Mariano Ayala
(que tambien es Letrado) considerava
que este Cuerpo Politico havia cumplido
en la citada habilitacion, y nombra-
to con su deber pues en ello havia logrado
el Público no sufrir la menor retardaci-
on en materia de Abastos, cara la mar-
crencia en la Poblacion Capital del Rey-
no; pero que para evitar toda duda pidió
como pidió formalmente se representara
à V.^{ta} lo ocurrido, para que se sirviera

aprovar lo determinado, y declaran que
este Ayuntam.^{to} ha podido habilitar, y ele-
gin en Secretario para ausencias, y en-
fermedades à D.ⁿ Nanciro Meneses; y ha-
viendolo resuelto la Ciudad como lo ex-
puso el referido Sindico Procurador Genl.
Por tanto.

A. V.^{ta} M.^{ta} Suplica este Ayuntam.^{to} se sir-
va aprobar la habilitacion, y nombra-
to hecho en D.ⁿ Nanciro Meneses, para servir la
Secretaria en ausencias, enfermedades,
y ocupaciones de los Secretarios, decla-
rando por subrogante quanto por el
mismo se ha autorizado, y autori-
zarse en lo sucesivo; si quiere V.^{ta} M.^{ta} deter-
mine lo que fuere de su Real agrado. De
vuestro Ayuntam.^{to} de Zaragoza, y D.^{ho}
à M.^{ta} de 1723. = Señores = A. L. P. N. P. de V.^{ta} M.^{ta} =
Martin Torref de Roxar = D.ⁿ Torref de Minan-
da = D.ⁿ Rafael Franco de Villalva = El
Marques de Arg = Torref de Lira = Fran.
Pau de Pardo Diputado = Thomas Schun-
Pedro Vimenex & Baquer Dip.^{do} = Mariano de
Ayala, y Mombel S. P. = Torref de Lira, y Ga-
lindo S. P. = Por Zaragoza = Joaquín de
Lavalas. xio

Exmo. S.

De acuerdo de la Camara remito al
V.E. la dicha representacion del Ayun-
tamiento de esta Ciudad de Zaragoza, solici-
tando se apruebe lo q. se ha autorizado
hasta el dia, y autorice en lo sucesivo
por el Narciso Meneses en ausencia,
o enfermedad de los dos Secretarios del
propio Ayuntamiento, para que pasando
la V.E. a esta R. Audiencia informe sobre el
contenido lo que resulte, y se la ofrezca
re, y pareciere, resolviendome V.E.
esta representacion al tiempo de dirigirla
el informe, y remitir tanto expreso
aviso del recibo de esta. Dios que
av. E. m. d. P. Madrid 16 de Mayo de 1794

Yo el Rey

Alonso de Valdivia

Duque de Alburquerque.

10. 11. 1880



Data de pa. por el cinco quatro hrs.

BELLO QUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y QUATRO.

Auto ^a Narag. y Ag. ^{to} de uno del 17 de Ato. 8

S.S.
Unquia
Villava
Llamar
^a
Extraem.

Obedecese la orden de la Camara
que expresa la Carta que antecede
fecha diez y seis de este mes. Y por
lo que toca a su cumplimiento se
pase a la vista del Fiscal de S.M.



Para despachos de oficio quatro mtes

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Auto de San Juan y Setiembre nueve del 79. del 8

S.S.
Reg.
Vega
Urquiza
Villavaca
Alamara
Donem.
Perez.

Este Expediente pase al Señor del Partido para que arregle el Informe que lleva entendido.

El Fiscal de v. m. dice, q. por la nueva planta de Gobierno se han considerado necesarios para el dicta Aud. 2A repidones en lugar de los 5. Jurados q. havia en el antiguo, y dos J. nros para autorizar las resoluciones de Ayuntamiento, y practican las demas diligencias q. en el ocurrieren. Desde el nuevo Gobierno hasta ahora hari ha corrido sin avilitan, ni aumen de terreno Erario; y siempre estubo la ciud. avilitada sin queja en medio de liguales ocurrencias de administraciones q. por q. en falta, o enfermedad o el uno suple el otro; No obstante esto el Ayuntamiento a tit. o si necesidad e inteligencia ha havilitado a menores o fiscal prim. por si, y quiere q. no se esta avilitan. en tenga efecto, o se apruebe, sino aun el q. las resoluciones han ta haora autorizadas por aquel reman finimera, y efecto. La ciud. por si hacia recido de autoridad, y de facultades por semejante havilitan, y en havenda echase ha excedido notoriamente, y es contra dicha asignar. de los dos J. nros y reconsideracion suficientes para el servicio de el Ayuntamiento por el acto de su nueva creacion sustancialm. y se corrig. se toca ala regalía semejante havilitan. en en quien reside la autoridad y la moderacion, y exten. de la ley, y asi. para informante, y a en nula

la echo por el Ayuntamiento, y q. v. m. determine lo que le parezca de 1794 - tambien de San Juan de los Rios de la Plata

REPOBLICA DE GUAYMAL
GOBIERNO DEPARTAMENTAL
SECRETARIA DE GOBIERNO
CARTAGENA DE INDIAS
1950



Señor = Cns. Carta orden de vno Secret.^o el Conde de Valdel
lano con fecha de 16 del Agosto próximo ve virvió V. Mag.^o man
dar a estas Aud.^{as} informare lo q.^a resultara, y se le ofreciera
y pareciera sobre el contenido de la adjunta represent.^{on}
en que el Ayuntam.^{to} de esta Ciud.^d solicita se aprueve
lo q.^a ha authorizado hasta el dia, y authorice en lo succe-
sivo D.^{no} Marcos de Meneses por ^{ocupacion} ausencia, o enfermedad
de los dos Secretarios del mismo Ayuntam.^{to} para cuyo cargo
le havia nombrado, y havilitado.

Es cierto q.^a el Ayuntam.^{to} se ha excedido notablen.^{te}
en proceder por si solo a la rep.^{ta} havilit.^{on} y nombram.^{to}
que devio solicitar de V. Mag.^o y que por ello se ha hecho
acreditar a que se le prevenga que en lo sucesivo no
usurpe, y se atribuya semejantes facultades, pero tambien
lo es que son muchas, continuar, y de consideracion las ocu-
paciones de este Ayuntam.^{to} y de las particulares Tuntas
formadas, y establecidas, como el mismo expone, para
el manejo de las varias Administraciones, q.^a tiene a su
cargo, de modo que es muy facil que por enfermedad, aus-
encia, y ocupacion de los Secret.^{os} se atraen los negocios
con perjuicio del publico si no hay supeto q.^a pronta, y

oportuna^{te} pueda suplir por aquellos. En estas cir-
cunstancias, y viendo notorio q^e el expresado Meneses
es sujeto instruido, de buen nombre, y de conocida inteli-
gencia en los negocios de la Cuid.^a en cuya secretaría
hace muchos años esta sirviendo de primer oficial: en-
tende esta Aud.^a sea conveniente q^e V. Mag.^a se
sirva de fien a la solicitud referida de este Ayuntam.^{to}
V. M.^a sin embargo resolviera como siempre lo mejor.

Zarag.^a y Septiembre 18 de 1794.

[Signature]

66
Remito a V. S. el informe adjunto que hace
esta Audiencia, en la instancia del Ayun-
tamiento de esta Ciudad, en que solicita se
apruebe, lo que a autorizado hasta el día, y
autorice en lo sucesivo D.ⁿ Narciso de
Meneses por ocupación ausencia, o enfer-
medad del don Secretario del mismo
Ayuntamiento: a fin de que con la repre-
sentación que debuelbo, lo haga V. S. presen-
te a la Real Cámara.

Dios que a V. M.^a
Zarag.^a y Septiembre 20 de 1794.

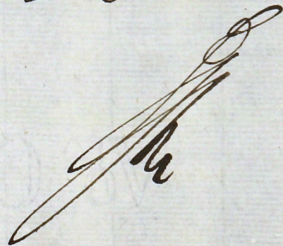
Sor. Conde de Valde Llano.

El Rey = Por quanto por parte de la mi Cud.
de Zaragoza me ha sido hecha relacion, q.
con motivo de tener a su cargo la Admini-
tracion de los Abastos del Público havia
establecido varias Turnas de Comision, y que
no pudiendo asistir a ellas los dos Secretarios
de Ayuntamiento os havia havilitado a vos D.
Narciso Meneses para q. lo ejecutase, me
diante a que como Oficial primero de la Se-
cretaria del mismo Ayuntamiento estabais per-
fectamente instruido en los asuntos, y con-
cluido suplicandome sea yo xavia aprobar
y declarar por dubitativo quanto se ha
autorizado por vos, y lo q. autoriceis en lo
sucedido. Visto en el mi Consejo de la Cama-
ra con lo expuesto por mi Fiscal, por De-
cretos de diez, y siete de Enero de este año lo he
tenido por bien. Por tanto, por la presente
aprouevo, y declaro por dubitativo lo q. se ha
autorizado por vos el referido D. Narciso
Meneses. I atendiendo a la buena dispo-
sicion, prontitud, y apreciables circunstan-
cias que concurren en vos, os havilito
para q. continúeis autorizando los Ayun-
tamientos, y demas actos a q. no puedan

asistir los Secretarios, o Er.^{mo} & él. I man
do al mi Governador, Capitan Genl. Regente
y Audiencia del mi Reino & Aragon, y
al Ayuntamiento de la referida Ciudad de
Zaragoza, q. lo contenido en esta mi Carta
guarden, y cumplan, cumplir, observar,
y guardar hagan, sin poner en ello duda
embarras, ni contradiccion alguna, que
asi es mi voluntad. Fecha en Aranspuez
a tres de Febrero de mil setecientos, no
venta y cinco. = Yo El Rey = Por man
dato del Rey Nuestro Sr. Pedro Garcia
Mayoral = R.^a = R.^a M. se have habilitar
a D.^o Varado Menezes, para autorizar
los Ayuntam.^{to} de la Ciudad de Zaragoza
y reman actor, a q. no puedan concurrir
los Secretarios, o Er.^{mo} & él, como aqui se
expresa = R.^a D.^o ochenta y ocho R.ⁿ

Cumplim.^{to} el D.^o Juan Laborda R.^{no} por S. M. de Acuerdo
R.^a Acuerdo y Gov.^{no} de la R.^a Aud.^a q. reside en la Ciu.
de Zaragoza, Capital del Reino de Aragon &c.
Certifico q. ante los A.^l de R.^a Acuerdo por
parte de D.^o Varado Menezes residente
en esta Ciu. se presento p.^a su cumplim.^{to}
la R.^a Cedula, q. antecede: Por su vista

oido en voz el Fiscal & R.^a M. p.^a auto
del dia & aier la obedecieron, y acordaron
se guarde, cumpla, y eecute en todo. y
por todo lo q. en la misma se manda:
I q. rexistrada se devolviese original
con esta certificacion, q. firmo en Zarag.
a tres de Febrero de mil setec. noven
ta y cinco = D.^o Juan Laborda



Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and mostly illegible due to fading and ink bleed-through.



Handwritten text at the bottom of the page, also appearing to be bleed-through from the reverse side. The text is mirrored and mostly illegible.